



Piedecuesta, 22 de Febrero de 2013

Señores
PROH S.A
Ciudad

Asunto: Respuesta a sus observaciones

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Cordial Saludo,

De manera atenta y dentro de los términos de ley nos permitimos dar respuesta a sus observaciones presentadas dentro de la convocatoria pública de la referencia:

1. Capacidad de endeudamiento

Observación: Se solicita modificar la capacidad de endeudamiento a un índice menor o igual al 57.7%.

Respuesta:

No se acepta la observación toda vez que mientras más alto sea este índice, mayor dependencia de los recursos ajenos para financiarse y, por lo tanto, mayor riesgo. Esta situación (la de un mayor valor en el indicador) puede hasta llevar a que parte de los Activos Fijos se estén financiando con los Pasivos y, por consiguiente, afectar negativamente a la solvencia de la empresa. Por consiguiente, a menor valor, mayor independencia financiera, lo cual se traduce en que la empresa se financie con sus propios recursos, situación que presenta menor riesgo. En ese sentido la capacidad de endeudamiento quedará como está plasmada en el pliego de condiciones, es decir, igual o menor al 50%

2. Índice de Liquidez

Observación: Se solicita modificar el índice de liquidez al 1.77.

Respuesta: El índice de liquidez representa la participación de recursos que en el corto plazo tiene la empresa para atender sus compromisos corrientes.

De acuerdo con el pliego se estableció un índice correspondiente al 2.5, el cual atiende los intereses de la entidad y el valor de la presente convocatoria pública, toda vez que se exige solidez financiera a los proponentes, máxime si en la forma de pago no se contempla el uso del anticipo, según el numeral 1.5 del pliego de condiciones, es decir, el contratista deberá financiar el valor del contrato con sus propios recursos. Una relación de uno dos punto cinco (2.5), es más que suficiente para que el proyecto tenga capacidad de pago de la deuda o que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Cordialmente,

RAUL EDUARDO QUINTERO
Subdirector Administrativo

Proyecto
Daniel Dominguez
Asesor Jurídico



Piedecuesta, 22 de Febrero de 2013

Señores
COHOSAN
Ciudad

Asunto: Respuesta a sus observaciones

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Cordial Saludo,

De manera atenta y dentro de los términos de ley nos permitimos dar respuesta a sus observaciones presentadas dentro de la convocatoria pública de la referencia:

1. Índice de Liquidez

Observación: Se solicita modificar el índice de liquidez al 2.18

Respuesta: El índice de liquidez representa la participación de recursos que en el corto plazo tiene la empresa para atender sus compromisos corrientes.

De acuerdo con el pliego se estableció un índice correspondiente al 2.5, el cual atiende los intereses de la entidad y el valor de la presente convocatoria pública, toda vez que se exige solidez financiera a los proponentes, máxime si en la forma de pago no se contempla el uso del anticipo, según el numeral 1.5 del pliego de condiciones, es decir, el contratista deberá financiar el valor del contrato con sus propios recursos. Una relación de uno dos punto cinco (2.5), es más que suficiente para que el proyecto tenga capacidad de pago de la deuda o que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

A su vez frente al correo electrónico dirigido a la oficina jurídica dentro del cual se hace observación a los cuadros de cantidades, la E.S.E. HLP la tendrá en cuenta para así dar mayor claridad a los oferentes en la presentación de su oferta.

Cordialmente,

RAUL EDUARDO QUINTERO
Subdirector Administrativo

Proyecto
Daniel Domínguez
Asesor Jurídico